



RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS A PRE PLIEGOS INVITACION PUBLICA 002 DE 2015.

OBJETO: "CONTRATAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA CON MEDIO HUMANO ARMADO PARA LAS SEDES DE LA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA 2015"

Dentro de la etapa de traslado a los oferentes de la Evaluación realizada por la entidad, se presentaron unas observaciones a las evaluaciones, con lo cual en cumplimiento del principio de publicidad y de replica, se dio traslado a los oferentes, de lo cual este es el resultado:

1. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA EMPRESA SEGURCOL LTDA

PRIMERA OBSERVACION: La carta de presentación que el proponente SEGURIDAD SUPERIOR, aporta a la oferta a folio 005, se encuentra en hoja en blanco sin papel membreteado omitiendo de esta manera la solicitud de sello o de identificación de la misma, solicitado en el pliego de condiciones. Así mismo deja el espacio en blanco del número de folios en el numeral 9, lo cual hace que el contenido de la misma se encuentre incompleto.

RESPUESTA DE LA UDEC: La situación observada es irrelevante, máxime cuando obedece a una situación formal que no afecta los criterios de comparación de la oferta.

SEGUNDA OBSERVACION: El Formato Único de Hoja de vida que el Departamento Administrativo de la función pública mediante Resoluciones No. 009 de 1996 y No. 580 del 19 de agosto de 1999, en cumplimiento de lo dispuesto por las leyes 190 de 1995 y 443 de 1998, aportando por la empresa SEGURIDAD SUPERIOR en el folio 007 de su propuesta, no tiene la debida identificación de la entidad receptora, incumpliendo de esta manera las normas anteriormente citadas al no tener completo el diligenciamiento del formato solicitado en el pliego de condiciones.

RESPUESTA DE LA UDEC: La situación observada es irrelevante, máxime cuando obedece a una situación formal que no afecta los criterios de comparación de la oferta.

TERCERA OBSERVACION: En los folios del 129 al 136, la oferta de la empresa SEGURIDAD SUPERIOR, presenta una licencia de una Academia denominada ESCUELA SUPERIOR DE SEGURIDAD LTDA, siendo esta empresa independiente a la empresa proponente como una sociedad limitada distinta y en ninguna parte de la propuesta, hay constancia de que esa academia suministra la capacitación a la empresa Seguridad Superior.

RESPUESTA DE LA UDEC: Al revisar la propuesta presentada por la empresa Seguridad Superior Ltda., encontramos que aportaron la Resolución No. 4288 de fecha 12 de Julio de 2012 con vigencia de 5 años a nombre de la Escuela Superior de Seguridad Ltda. (folios 131, 132 y 133). De igual manera en el folio 211 de la propuesta, se aporta certificación expedida por la Directora de la Escuela Superior de Seguridad Ltda, de fecha 20 de mayo de 2015, en donde manifiestan que el cien por ciento del personal vinculado a Seguridad Superior Ltda, ha recibido la capacitación requerida. Esta observación no se acoge

CUARTA OBSERVACION :

4. La certificación expedida por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social aportada por la firma SEGURIDAD SUPERIOR a folio 158, se encuentra VENCIDA. El mismo documento expedido por la Entidad Oficial MINTRABAJO tiene una vigencia de 30 días tal como lo cita taxativamente el documento en el renglón inmediatamente anterior a la firma del funcionario del Ministerio. Por lo tanto la certificación aportada por la empresa SEGURIDAD SUPERIOR no puede considerarse válida por haber expirado el 13 de mayo de 2015 y el cierre del proceso fue el 20 de mayo, fecha en la cual el documento ya se encontraba vencido.
Al incumplir con el requisito habilitante, solicitamos el rechazo de la oferta de ese proponente.



RESPUESTA DE LA UDEC: En el punto 5.3.2. de los pliegos de condiciones literales se establece:

" CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL El proponente deberá presentar una certificación en la que conste que no ha sido sancionado, expedida por el Ministerio del Trabajo y Seguridad Social, al igual que por la Dirección Territorial del Ministerio del Trabajo del Departamento en donde se requiera el servicio, dentro de los sesenta (60) días anteriores a la fecha de cierre de la presente invitación pública, en la que se indique si ésta le han impuesto o no sanciones durante los tres (3) años anteriores a la fecha de cierre de la presente invitación pública".

Siendo este requisito subsanable, el Oferente podrá en el término de replica anexar la certificación con la vigencia requerida.

Se deja constancia dentro de este escrito de respuesta que el mencionado documento fue efectivamente anexado por la empresa Seguridad Superior Ltda, con lo cual se subsana el cumplimiento de este requisito.

QUINTA OBSERVACION:

5. Solicitamos no tener en cuenta las certificaciones de experiencia aportadas por la empresa SEGURIDAD SUPERIOR, por tanto ninguna de ellas cumplió con la condición solicitada en el pliego de condiciones con respecto a la cantidad de Vigilantes en NINGUNO de los contratos, por lo tanto no cumple ni con la experiencia General ni con las condiciones de evaluación de la experiencia Específica, condición identificada en el literal e, de los criterios de evaluación de este aspecto. Por lo anterior tampoco debe ser merecedora de los 600 puntos por los 10 años de experiencia.

RESPUESTA DE LA UDEC: Respecto de esta observación, se verifica que en los folios 322, 331, 332, 333, 335, 337, 338, 339, 341, 343, 344, cumplen con las condiciones de tiempo exigido; informan sobre los puestos de servicio contratados y califican el servicio. En esa medida, no se acoge la observación.

2. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA EMPRESA SEGURIDAD SUPERIOR LTDA.-

PRIMERA OBSERVACION: Afirma el proponente: Con relación a la propuesta presenta por la empresa Securcol Ltda., la empresa Seguridad Superior, presenta la siguiente observación: RELACION DE EQUIPO MINIMO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO, de los Documentos de Contenido Técnico Objeto de Verificación Literal j) Certificación de Armas, "El proponente deberá presentar certificación expedida por el organismo competente en la que se relacione el listado del armamento propio destinado para el servicio de vigilancia y anexar además fotocopia clara y legible de los salvo conductos vigentes que ampara en cada una de las armas con la que prestara el servicio en la UNIVERSIDAD DE CARTAGENA" la empresa Seguridad Superior, indica que la empresa Securcol Ltda, en su propuesta adjunta la relación del armamento y aporta copia de los salvo conductos con los cuales prestara el servicio en la Universidad; pero teniendo en cuenta que esta empresa en su propuesta manifiesta que garantizará la dotación del armamento (Revólveres y Escopetas).

Solicitan el rechazo de la firma observada ya que NO CUMPLE a cabalidad con lo requerido el Pliego, basados a lo indicado en la CAUSALES DE RECHAZO. NUMERAL 10

RESPUESTA DE LA UDEC: Respecto de esta observación, la entidad considera que siendo un requisito técnico subsanable, se dará en traslado al proponente, para ejercer su derecho a replica.

Tenemos que en escrito de fecha 5 de junio de 2015, dentro de la fecha para pronunciarse en replica, la empresa SEGURCOL manifiesta: "La observación presentada por la empresa Superior a este aspecto, no solo resalta la mejor propuesta realizada por Securcol sino que evidencia que tiene mejor capacidad operativa con respecto del armamento ofrecido, al ofrecer mejor armas como revólveres y no como seguridad superior que ofrece escopetas de 1 tiro que reducen la calidad, la reacción y la efectividad en caso de requerirse. Lo anterior no quiere indicar que Securcol no tenga



escopetas en caso de ser necesarias. Tal y como lo adjuntamos en los documentos anexos, se evidencia en el listado de armas un total de 985 armas, las cuales son 385 escopetas con permiso de porte para cuando será necesario en la universidad cambiarlas en el servicio".

Verificado lo anterior, por el Comité Técnico, se establece en el anexo Listado de armas único autorizado para efectos de trámites de revalidación compras y cesiones de armas para personas jurídicas ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, que efectivamente el proponente aporta el elemento ESCOPETA, con lo cual se da por subsanado el punto.

SEGUNDA OBSERVACION: Manifiesta el observante que el pliego de condiciones es claro al exigir que el proponente que el proponente que acredite, 10 años o más de experiencia en la celebración y ejecución de contratos de vigilancia y seguridad, celebrados con Instituciones Educativas, públicas o privadas, obtendrá el siguiente puntaje – 600 puntos-

Seguidamente hacen una relación en donde discriminan los contratos presentados por SEGURCOL LTDA, afirmando que respecto de la certificación aportada por la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, esta certificación solo acredita el 68% del plazo total, que es lo que en realidad se había ejecutado a la fecha de expedición de la certificación.

Manifiestan que la totalidad del periodo no puede ser computado, ya que el único periodo que puede tomarse con validez plena es el acreditado a la fecha de la firma de la certificación y en ningún caso se podrán tener en cuenta periodos futuros e inciertos que no reposan en la propuesta.

En esa medida, solicitan se le recalifique la propuesta a SEGURCOL, para un periodo de entre 8 y 9 años, once meses y 29 días, para un puntaje de 400 puntos.

RESPUESTA DE LA UDEC: En respuesta a la Observación sobre el no cumplimiento de la fecha de experiencia, se tiene que la empresa SEGURCOL LTDA, responde que "10 años o más de experiencia son demostrados por SEGURCOL en varias certificaciones y especialmente en la del Politécnico Colombiano Jaime Izasa Cadavid que evidencian un contrato celebrado en febrero de 2005, lo cual demuestra más de diez años en la celebración y ejecución de contratos de vigilancia y seguridad celebrados con instituciones educativas, públicas o privadas".

Manifiesta el observante además, que "La experiencia de EAFIT evidentemente con 48 meses, sin embargo, la experiencia aportada en la Universidad de Antioquia no puede reducirse como lo pretende hacer ver la empresa Seguridad Superior, por tanto la realidad prima sobre lo supuesto, y a la fecha del día de hoy, y hasta la fecha de cierre del presente proceso, la ejecución del contrato se realizó al 100% en un total de 29,5 meses".

Continua el proponente SEGURCOL, "Adjunto el certificado del mismo contrato con la Universidad de Antioquia 095 de 2008, lo cual evidencia como Aclaración a la certificación aportada en el proceso y demuestra la ejecución completa del contrato sin que esto se considere como mejoramiento de la oferta, al evidenciar que el contrato aportado (que es el mismo) fue debidamente ejecutado a la fecha y prima la absoluta realidad de experiencia lograda en este mismo contrato"

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Tal y como lo afirma el proponente en su escrito, anexa certificación expedida el 12 de marzo de 2012, suscrita por Maria Leonor Herrera Serna, funcionaria de la Vicerectoría Administrativa de la Universidad de Antioquia, quien certifica un plazo total de ejecución del contrato 095 de 2008 de 2 años y cuatro meses, con lo cual el proponente mantendría el puntaje asignado.

En los anteriores términos, Atentamente,


EDGAR PARRA CHACON
Rector
Universidad de Cartagena